

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE EMPLEO FAISEM 2026”.

Vista la solicitud realizada por D. Fernando Castro Roldán, en representación de la entidad FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EN LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM), referente a una ayuda nominativa para la financiación del proyecto denominado “Programa de empleo FAISEM 2026”, se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, recoge un crédito para la concesión de una subvención a la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EN LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM), con CIF G41633710, por importe de 700.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria: 14.39.01.8999/G/32L/44400/00/01, correspondiente al actual ejercicio económico.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de abril de 2026, la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de personas con Enfermedad Mental (FAISEM), solicita una subvención nominativa dirigida al Servicio Andaluz de Empleo, para la financiación del proyecto denominado “Programa de empleo FAISEM 2026”, al amparo de la habilitación contenida en la citada Ley de Presupuesto.

TERCERO.- Con fecha 2 de julio de 2026, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo dicta Acuerdo sobre el inicio del expediente de concesión a FAISEM de una subvención nominativa, por importe de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €), para la ejecución del “Programa de empleo FAISEM 2026”.

Con fecha 21 de julio de 2026, FAISEM aporta la documentación requerida por la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, necesaria para continuar la tramitación del presente expediente.

CUARTO.- El carácter singular y las razones que determinan la propuesta de resolución de este expediente de concesión quedan justificadas, como se pone de manifiesto en la memoria justificativa emitida por la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, con fecha 22 de julio de 2026, en los objetivos que persigue el proyecto, la situación de emergencia del colectivo destinatario, así como, la metodología de intervención que propone.

El proyecto presentado tiene por objeto mejorar la empleabilidad y las oportunidades de acceso al mercado laboral y el mantenimiento del empleo de las personas con trastornos mentales graves en Andalucía.

Como se detalla en la memoria acreditativa aportada por la entidad, existen suficientes evidencias acerca de las necesidades especiales que las personas con trastornos mentales graves presentan para su integración social, en general, y laboral en particular. Por este motivo, se estima necesario contar con una entidad que atienda estas necesidades y ejecute un programa específico que apoye la recuperación, la rehabilitación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO PIÑA SANABRIA	27/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQ6HF23R3ZRZ696DSAQN8PATK	PÁG. 1/9	

laboral y el empleo de las personas destinatarias a fin de facilitar su incorporación al mercado de trabajo, ya que, sin este apoyo, les resultaría altamente complicado acceder a empleos normalizados.

En este contexto, y para el cumplimiento de los fines propuestos, FAISEM desarrolla unidades dedicadas a la orientación profesional y el acompañamiento a la inserción, que se integran en la red Andalucía Orienta y que se coordinan estrechamente dentro del “Programa de empleo FAISEM 2026”, creando iniciativas de formación y prácticas profesionales para conseguir que las personas usuarias tengan contacto con el mercado laboral real.

Así mismo, la entidad promueve un grupo empresarial de iniciativa social dirigido a dar empleo a personas con discapacidad, especialmente a personas con problemas graves de salud mental. Dicho grupo, está presente en todas las provincias andaluzas con actividades muy diversas, que van desde los servicios a la comunidad, la tecnología socio-sanitaria, la logística y la gestión de instalaciones deportivas y de ocio.

El proyecto tendrá una duración temporal de 12 meses, desde el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026, y para su ejecución se asignará el coste bruto de una parte del personal de la Fundación, adscrito al proyecto, con presencia en todas las capitales de provincia andaluzas y con las siguientes categorías profesionales:

- Técnicos de Grado Medio/ SOAE (Equipo Técnico de apoyo al empleo).
- Auxiliar administrativo.

Su tarea fundamental es la de coordinar todas las iniciativas del Programa de Empleo, garantizando que la persona usuaria esté en el dispositivo que más se ajusta a sus necesidades en cada momento, dando permanente información a los referentes en salud mental de la persona atendida.

QUINTO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.1º que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con los objetivos básicos de la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción.

En materia de política de empleo, los objetivos básicos de la comunidad Autónoma se desarrollan en el artículo 169 del Estatuto, donde se encomiendan a los poderes públicos a establecer políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, y a diseñar y establecer políticas concretas para la inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo, prestando especial atención a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

En este contexto, se evidencia, justifica y motiva el carácter nominativo de la subvención solicitada. Atendiendo a las circunstancias descritas, la integración laboral de las personas con trastornos mentales graves requiere de una respuesta por parte de las Administraciones Públicas, y en particular, del Servicio Andaluz de Empleo, en el cumplimiento de los objetivos que le son propios, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, que establece, en su artículo 3, que esta Agencia, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma, tiene como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, las de fomento del empleo, orientación e información, dentro del marco regulado por el citado artículo 169 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO PIÑA SANABRIA	27/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQ6HF23R3ZRZ696DSAQN8PATK	PÁG. 2/9	

A estos antecedentes les resulta de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para formular la presente propuesta corresponde a la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) del Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía, con relación a lo establecido en el artículo 9.2.e) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, el artículo 15.2.q) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril, el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.b) del resolutivo primero de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa.

SEGUNDO.- El artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones, entre otras, “a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones*”, y “b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención*”.

Por su parte, el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regula las subvenciones nominativas, remitiéndose para su contenido a lo dispuesto en el artículo 22. a) de la Ley General de Subvenciones citado anteriormente.

TERCERO.- El artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, determina que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El procedimiento también podrá iniciarse a solicitud de la persona interesada, cuando así lo establezcan las normas en las que estén previstas estas subvenciones.

Visto el proyecto presentado, la solicitud y documentación aportada, así como, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Secretario General del Servicio Andaluz de Empleo,

PROPONE

PRIMERO.- Conceder una subvención a la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM), con CIF: G41633710, para la financiación del proyecto denominado “Programa de empleo FAISEM- 2026”, por un importe de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 euros).

SEGUNDO.- Declarar dicha subvención de carácter nominativa, atendiendo a lo previsto en el artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y el apartado a) del artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO PIÑA SANABRIA	27/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQ6HF23R3ZRZ696DSAQN8PATK	PÁG. 3/9	

TERCERO.- El proyecto contempla como objetivo general mejorar la empleabilidad y las oportunidades de acceso al mercado laboral y mantenimiento del empleo de personas con trastornos mentales graves en Andalucía.

Para lograr el objetivo descrito, el equipo técnico y administrativo financiado con cargo al presente proyecto realizará las siguientes actuaciones:

- Coordinación de las personas que integran los dispositivos de salud mental.
- Seguimiento y supervisión de la participación de las personas usuarias en dispositivos de formación y entrenamiento previos al empleo.
- Coordinación y seguimiento de las personas usuarias trabajadoras de las empresas sociales.
- Empleo con apoyo sin límites temporales.
- Apoyo en la coordinación central del programa.

En concreto, se imputarán al proyecto, los costes salariales brutos de una parte del personal de la Fundación adscrito al proyecto, con las siguientes categorías profesionales: Técnicos de Grado Medio y Auxiliar administrativo.

CUARTO.- La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

La entidad beneficiaria no podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada.

QUINTO.- La subvención nominativa se compromete en función de las posibilidades de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2026, en la partida e importe siguiente:

- Partida presupuestaria: 14.39.01.8999/G/32L/44400/00/01
- Importe: 700.000,00 €

SEXTO.- El presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda, con respecto al presupuesto aceptado es el siguiente:

- Presupuesto aceptado: 700.000,00 euros
- Presupuesto subvencionado 700.000,00 euros
- Porcentaje subvencionado respecto al presupuesto aceptado: 100%

SÉPTIMO.- El proyecto presentado tiene una duración de 12 meses, desde el 1 de enero de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.

El inicio y desarrollo de las acciones no estarán condicionados al abono de la subvención concedida.

OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el pago de la subvención se efectuará en dos fases:

- Un primer pago, una vez emitida la correspondiente Resolución de concesión, correspondiente al 50% de la ayuda concedida, por un importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00€).
- Un segundo pago, correspondiente al 50% restante del total de la subvención concedida, por un importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00€), una vez justificado, al menos, el 50% del proyecto subvencionado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO PIÑA SANABRIA	27/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQ6HF23R3ZRZ696DSAQN8PATK	PÁG. 4/9	

- En el plazo de un mes desde la recepción de cada uno de los abonos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo un certificado de haber incorporado el pago a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, en su caso.

NOVENO.- Para proceder a la justificación parcial del primer pago, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica abreviada del coste de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos e inversiones, indicando en su caso, los porcentajes de desviación respecto del presupuesto inicialmente aprobado.

DÉCIMO.- La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final de la subvención concedida en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, en la forma prevista en la cláusula undécima de esta propuesta de resolución.

UNDÉCIMO.- Para proceder a la justificación final, la entidad presentará, ante la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor conforme a lo previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La cuenta justificativa final contendrá la siguiente documentación:

- Memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica abreviada del coste total de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos e inversiones, indicando en su caso, los porcentajes de desviación respecto del presupuesto inicialmente aprobado.
- Informe de un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de auditores de cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dicho informe de auditor tendrá por objeto la revisión de la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria. El certificado de auditoría de gastos sobre el que versará la revisión se ajustará al contenido mínimo que se relaciona en el Anexo II. Dicho certificado acreditará que la cuenta justificativa se ha verificado con las facturas y demás justificantes de gastos originales imputados.

DUODÉCIMO.- Junto con la cuenta justificativa, la entidad deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado explicativo del criterio de imputación de todos aquellos gastos directos y/o indirectos imputados por un importe inferior al 100%, debiendo estar calculados matemáticamente de acuerdo con un método justo y equitativo. La fórmula o método empleado debe constar en el informe de auditoría. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2 d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO PIÑA SANABRIA	27/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQ6HF23R3ZRZ696DSAQN8PATK	PÁG. 5/9	

- En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados además de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOTERCERO.- Se consideran gastos subvencionables, los gastos financieros necesarios para la realización del proyecto subvencionado siempre y cuando estén directamente relacionados con el mismo y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

Para que los gastos anteriores sean imputables a la subvención, deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la misma.

Los gastos realizados por la entidad beneficiaria se ajustarán a la normativa autonómica, nacional y comunitaria en materia de subvenciones.

DECIMOCUARTO.- La entidad beneficiaria queda obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con la normativa aplicable a la actividad.
- Justificar ante la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de esta subvención, acreditando la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Propuesta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a las de control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a las de evaluación y valoración de resultados que instruya la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo y a cuantas otras se establezcan por órgano de control nacional o comunitario.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Recoger en su contabilidad los gastos realizados con cargo a la presente subvención, de modo separado o por cualquier otro procedimiento que permita su inequívoca identificación.
- A manifestar de modo expreso la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en todas las actuaciones que la ejecución requiera.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación, control y evaluación, durante un plazo mínimo de cinco años.
- Hacer constar, en toda información, documentación y publicidad que se efectúe, que las acciones objeto de esta propuesta de resolución a desarrollar por FAISEM, están subvencionadas por la Junta de Andalucía y, en concreto, por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, siguiendo las directrices marcadas en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOQUINTO.- En un plazo máximo de 5 días desde la notificación de la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo la aceptación de todas las condiciones y aspectos recogidos en la misma.

DECIMOSEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO PIÑA SANABRIA	27/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQ6HF23R3ZRZ696DSAQN8PATK	PÁG. 6/9	

desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La entidad beneficiaria queda obligada a devolver el importe total o parcial de la subvención, en caso de no haber realizado la aplicación de la misma a los fines previstos o, en su caso, del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Propuesta, o de las obligaciones de carácter general para la percepción de subvenciones públicas.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el periodo de tiempo que se haya mantenido la ejecución de la actividad o comportamiento exigido, siempre que este exceda del 75% del total.

DECIMOSÉPTIMO.- Conforme al artículo 121 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicas o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier modificación de lo establecido en la resolución, que en ningún caso podrá afectar al destino o finalidad de la ayuda concedida, deberá ser objeto previa autorización del Servicio Andaluz de Empleo. Si se efectuaran modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida parcial o totalmente la subvención y la entidad deberá devolver total o parcialmente las cantidades percibidas. No obstante, lo anterior, podrán compensarse las partidas de gastos hasta un límite del 10% sin previa justificación.

DECIMOCTAVO.- Asimismo, conforme establece el artículo 122 de la citada Ley, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DECIMONOVENO.- Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
ADOLFO PIÑA SANABRIA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO PIÑA SANABRIA	27/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQ6HF23R3ZRZ696DSAQN8PATK	PÁG. 7/9	

ANEXO I

DESGLOSE PRESUPUESTARIO

Nº EXPEDIENTE: SUB/NOM/FAISEM/0001/2026
PROYECTO: "PROGRAMA DE EMPLEO FAISEM 2026"

FECHA INICIO: 01/01/2026

FECHA FINALIZACIÓN: 31/12/2026

GASTOS PERSONAL				
Categoría	Nº trabajadores	Meses dedicados al Proyecto	Coste imputado al proyecto por técnico	Coste Total imputado al Proyecto
Técnico de Grado Medio/SOAE	20	12	32.100,00	642.000,00
Técnico de Grado Medio/SOAE	1	12	27.512,91	27.512,91
Técnico de Grado Medio-SOAE	1	6	16.050,00	16.050,00
Auxiliar Administrativo	1	12	14.437,09	14.437,09
TOTAL GASTOS PERSONAL	23			700.000,00

COSTE TOTAL PROYECTO	700.000,00
COSTE SUBVENCIÓN SAE	700.000,00
% FINANCIACIÓN SAE	100,00%

EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
ADOLFO PIÑA SANABRIA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO PIÑA SANABRIA	27/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQ6HF23R3ZRZ696DSAQN8PATK	PÁG. 8/9	

ANEXO II

Nº EXPEDIENTE: SUB/NOM/FAISEM/0001/2026

CONTENIDO MÍNIMO DEL CERTIFICADO DE AUDITORÍA DE GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL PROYECTO “PROGRAMA DE EMPLEO FAISEM 2026” DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

- Verificación y comprobación de la utilización de un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto.
- Verificación y comprobación de que todas las facturas originales o documentos contables de valor equivalente, que figuran en la relación de gastos, incluyen los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido efectivamente ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la resolución, salvo aquellos que por su propia naturaleza hayan de liquidarse en fechas posteriores.
- Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos pagados según el desglose presupuestario aprobado y la elegibilidad de los gastos.
- Verificación y comprobación de que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa, indubitada y necesaria con el mismo, siendo conformes con la normativa autonómica y nacional en materia de subvenciones.

EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
ADOLFO PIÑA SANABRIA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO PIÑA SANABRIA	27/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQ6HF23R3ZRZ696DSAQN8PATK	PÁG. 9/9	

